



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 225-2026-UNF/CO

Sullana, 22 de abril de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 155-2026-UNF-VPIN de fecha 08 de abril de 2026; Informe N° 090-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de abril de 2026; Informe N° 141-2026-UNF-OAJ de fecha 22 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

SEXTO. ÓRGANOS DE LÍNEA:

06.1. Consejo de Facultad.

06.8. Dirección de Gestión de la Investigación

(...)

06.12. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Que, el citado Estatuto, en su numeral 47.9 del artículo 47° denominado "**Dirección de Producción de Bienes y Servicios**" prescribe que: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza. La utilidad resultante de sus actividades productivas se constituye en recursos de la universidad conforme lo establece la Ley Universitaria, así como se destinan prioritariamente a las actividades académicas y la investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del mismo modo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 143° y 144° lo referido a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 143°. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y prestación de servicios, relacionados con su naturaleza, su especialidad, área académica o de investigación, y cuyas actividades generan recursos económicos para su autosostenibilidad.

Artículo 144°. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

- 144.1. Dirigir y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y brindar asistencia técnica.
- 144.2. Difundir las actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- 144.3. Promover la creación de unidades de centros de producción de bienes y servicios rentables y autosostenibles.
- 144.4. Las otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 502-2025-UNF/CO; de fecha 01 de julio de 2025, mediante la cual se encarga al Mg. Carlomagno Sancho Noriega, docente de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 de julio de 2025, en adición a sus funciones.

Que, con Oficio N° 155-2026-UNF-VPIN, de fecha 08 de abril de 2026, la Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de designación de la Dra. Luz Angelica Atoche Silva, como Directora de Producción de Bienes y Servicios, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 090-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, al no encontrarse precisado en el estatuto el perfil para el cargo de la Dirección de Producción de bienes y servicios, nos hemos remitido



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

a la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO - Clasificador de cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera. Por lo que el personal propuesto cuenta con el perfil indicado para el puesto de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO, resultando viable su designación.

Que, con Informe N° 141-2026-UNF-OAJ de fecha 22 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable la designación de la Dra. Luz Angélica Atoche Silva, como directora de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 024-2026-SO-CO, de fecha 09 de abril de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se aprobó: **DESIGNAR a la Dra. Luz Angélica Atoche Silva, docente de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada desde el 09 de abril de 2026, en adición a sus funciones.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 024-2026-SO-CO, de fecha 09 de abril de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Mg. Carlomagno Sancho Noriega, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 08 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Dra. Luz Angélica Atoche Silva, docente de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada desde el 09 de abril de 2026, en adición a sus funciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

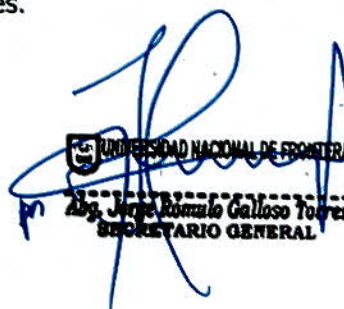
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

